



Resolución de la Gerencia de Administración N°117-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de agosto del 2021.

VISTO:

La carta N° 005-2021-MCHCH-T, de fecha 13 de abril del 2021, presentado por Maria Cecilia Huayna Chipana, el Informe N°223-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por el Residente de Obra, el Informe N°171-2021-LNLC-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 31 de mayo del 2021, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°563-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°546-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°0772-2021-GGPYMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 13 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2836-2021-GA, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante carta N° 005-2021-MCHCH-T, de fecha 13 de abril del 2021, presentado por Maria Cecilia Huayna Chipana, señala que le fue notificada la Orden de Servicio N°1878-2019, denominada "servicio de instalación de piso y contra zócalo de porcelanato", para el proyecto "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con código SNIP N°371325 y CUI N° 2332020. Por lo que, en atención al documento de la referencia informa que se llevo a ejecutar al 100% los trabajos de la 2da valorización (del 05 de abril al 10 de abril del 2021), solicitando el pago correspondiente al servicio;

Que, mediante Informe N°223-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por el Residente de Obra, quien indica que los trabajos referentes al "servicio de Instalación de piso y contra zocalo de porcelanato", por parte de la contratista Sra. Maria Cecilia Huayna Chipana, se concluyeron el 10 de abril del 2021, asimismo indicar que cumplió con la ejecución de los trabajos fuera de los plazos aprobados, motivo por el cual solicita a la Sub Gerencia de Logística proseguir con las acciones correspondientes según la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe señalar que el servicio contratado, ha concluido de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la Orden de Servicio N°1878-2019, por lo que otorga la conformidad correspondiente al servicio por el monto total de S/ 10,000 soles, por lo que solicita continuar con el trámite que corresponda para su pago, teniendo en consideración realizar una evaluación del cobro de penalidades;

Que, mediante el Informe N°171-2021-LNLC-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 31 de mayo del 2021, emitido por el Inspector de Obra, señala que procede en la evaluación y verificación del informe N°223-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T presentado por el Residente de Obra, por lo que concluye que es conforme, recomendando proseguir con el trámite para el pago correspondiente al contratista Huayna Chipana, María Cecilia, cabe resaltar que ha cumplido con la ejecución de los trabajos, fuera de los plazos establecidos en la orden de servicio, motivo por el cual se solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, proseguir con las acciones correspondientes según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°563-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 07 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica que de acuerdo al informe N°223-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, el residente de obra, hace mención a que la primera valorización del servicio de instalación de piso y contra zócalo de porcelanato de la Orden de Servicio N°1878-2019, con fecha de notificación 16 de diciembre del 2019, fue concluida conforme los términos de referencia a los 10 días de notificada la orden de servicio según conformidad por el monto de S/ 15,000.00 soles, la cual fue cancelada por la Entidad. Respecto a la segunda valorización, con plazo de ejecución de 10 días calendarios, según informe N°223-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T e Informe N°171-2021-LNLC-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T, ambos otorgan conformidad por el trabajo realizado según términos de referencia, asimismo informan que fue concluido fuera de plazo otorgado según Carta N°049-2020-GA-GM-MDCN-T, sobre reinicio de labores de la Orden de Servicio N°1878-2019, la cual fue notificada a la proveedora con fecha 26 de noviembre del 2020, para que reinicie las labores a los dos días calendarios después de notificado el presente para la culminación al 100% del servicio de "instalación de piso y contra zocalo de porcelanato". Con fecha 13 de abril del 2021, la proveedora solicita pago de la segunda valorización, según informe de conformidad de residente de obra e inspector de obra, la prestación del servicio habría concluido el 10 de abril del 2021, adjuntando copia del cuaderno de obra (asiento N°1004 de fecha 10 de abril del 2021), siendo pasible la aplicación de penalidades. Por lo que, de acuerdo con los informes del Residente de Obra y del Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informa que el proveedor ha incumplido la ejecución de la prestación dentro de los plazos previstos, por lo que, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 10,000.00}{0.40 \times 10} = \text{S/ } 250.00$$

Penalidad 128 días de retraso x 250.00 (penalidad diaria) = S/ 32,000.00 soles.

Penalidad calculada a aplicar por un día de retraso injustificado, asciende a S/ 250.00 soles.

La penalidad aplicable hasta por un monto máximo equivalente al 10 % el monto del contrato vigente; en consecuencia, se debe considerar lo siguiente:

La penalidad aplicable hasta por un monto máximo equivalente al 10 % el monto del contrato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- La penalidad calculada por 128 días calendario supera el límite máximo permitido a penalizar.
- Monto máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/ 1,000.00 soles.

En tal sentido, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial procede en derivar el expediente con todos los actuados, a efectos que se proceda con el reconocimiento de deuda a la Orden de Servicio N°1878-2019, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) con aplicación de penalidad por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) a la proveedora María Cecilia Huayna Chipana con RUC N°10437512853;

Que, mediante Informe N°546-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 12 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles) y la aplicación de la penalidad por un monto S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) la proveedora María Cecilia Huayna Chipana con RUC N°10437512853 y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N°0772-2021-GGPyMI-GM/MDCN-T, de fecha de recepción 13 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis de los actuados, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor María Cecilia Huayna Chipana indicando además que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la proveedora **María Cecilia Huayna Chipana** por el importe total de **S/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)**; correspondiente al servicio de instalación de piso y contra zocalo de porcelanato para la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA"**, según Orden de Servicio N°1878-2019, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
ACTIVIDAD	: 2332020 – "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna"
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC.FUNCIONAL	: 0016
CERTIFICACIÓN	: 02746



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FUENTE : 5 - RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18 (P) - REGALÍAS MINERAS
 CLASIFICADOR : 2.6.2.2.1.5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS
 MONTO TOTAL : S/ 10,000.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración



- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- GPPyMI
- SGLyCP
- GIDU
- SGSG
- SGSI
- SGTIVC
- INTERESADO
- ARCHIVO